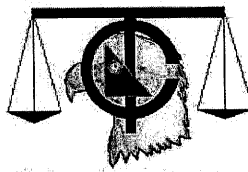




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 00 1262



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día 06 de Febrero de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al Expediente Letra T.C.P. Nº 427/06 de registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: **“IGLESIAS, ALFREDO RAUL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANANCIACION”**; al cual se agrega copia certificada del Expediente de Registro del Fondo Residual Nº I- 998/06 caratulado: **“IGLESIAS, ALFREDO RAUL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANANCIACION”**; que ha sido remitido para el control previsto en el Art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **Sr. Vocal de Auditoría, C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ**, seguidamente se transcribe su Voto: “Vienen a conocimiento y decisión de este Vocal de Auditoría el Expediente Nº 427/06 de registro de éste Tribunal de Cuentas, caratulado: **“IGLESIAS, ALFREDO RAUL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANANCIACION”**; obrando agregado Expediente del registro del Fondo Residual Letra: I Nº 998/06 caratulado: **“IGLESIAS, ALFREDO RAUL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANANCIACION”**, procediendo a analizar las mismas con el objeto de fundar mi voto:-----

Que las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

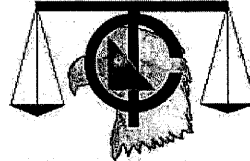
En ese marco de control se han emitido el Informe Legal Letra: TCP – S.L. Nº 415/06, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. Nº 676/06.-----

En el citado Informe Contable (fs. 90) el Auditor Fiscal interviniente no formula observaciones respecto a la liquidación practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente (Ley Provincial Nº 692), y conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario Nº 1091. Dicho Informe es compartido por el Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. Nº 1479/06 (fs. 91).-----

Por su parte, el Informe Legal señala en el Punto 1º que el Informe de fs. 1 se encuentra firmado por el Administrador del Fondo Residual; como Punto 2º que el Convenio obrante a fs. 52/55 refiere a un Acuerdo de Transacción Judicial en el marco de los autos caratulados: **“F. R.C/ IGLESIAS, ALFREDO RAUL y FERREIRO NORMA BEATRIZ S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”** (Expediente Nº 7807); **“F. R.C/ IGLESIAS, ALFREDO RAUL y FERREIRO NORMA BEATRIZ S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”** (Expediente Nº 7717) y **“F. R.C/ IGLESIAS, ALFREDO RAUL y FERREIRO NORMA BEATRIZ S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”** (Expediente Nº 7668); en trámite ante el Juzgado de Primera



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

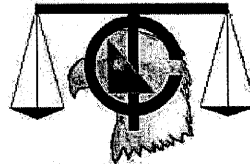


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur; por la suma de \$120.299,84 (PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 89/100) por las deudas originadas en las líneas 3510; 3710 y 3313 Operaciones N° 773700; 771700 y 388300; suscripto por el actual Administrador del Fondo Residual y el deudor Sr. Alfredo Raul IGLESIAS. Sin perjuicio de lo cual el convenio no se encuentra suscripto por la Sra. Norma Beatriz FERREIRO, quien de acuerdo a las constancias de autos (fs. 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25) resulta ser la codeudora de los créditos refinanciados; en el Punto 3° que el plazo otorgado para la cancelación del mismo se ajusta a lo previsto por el Art. 1° apartado 2) inciso E) de la Ley Provincial 692; en el Punto 4° que obra glosada en autos (fs. 42/50) planilla de liquidación y planilla de calculo de la refinanciación correspondiente, que no se encuentran suscriptas por persona competente del Fondo Residual; como Punto 5° que en lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. E) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra en las actuaciones (fs. 06/14) copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.; y en cumplimiento del Punto 1 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra en las actuaciones copia certificada Informe N° 1109/02 de la Contaduría General (fs. 37/41), remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos por lo que se debería considerar cumplido el recaudo; como Punto 6° que tratándose de una transacción judicial los importes devengados en concepto de gastos y honorarios, tal cual el criterio sentado oportunamente por éste Órgano de Control, deberían formar parte del convenio de refinanciación analizado, por aplicación del artículo 1° inc. 5) de la Ley Provincial N° 692. Por lo cual deberá requerirse al Administrador del Fondo Residual informe acerca del estado y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en los autos caratulados: *"F. R.C/ IGLESIAS, ALFREDO RAUL y FERREIRO NORMA BEATRIZ S/ PREPARA VIA EJECUTIVA"* (Expediente N° 7807); *"F. R.C/ IGLESIAS, ALFREDO RAUL y FERREIRO NORMA BEATRIZ S/ PREPARA VIA EJECUTIVA"* (Expediente N° 7717) y *"F. R.C/ IGLESIAS, ALFREDO RAUL y FERREIRO NORMA BEATRIZ S/ PREPARA VIA EJECUTIVA"* (Expediente N° 7668); en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur; como Punto 7° que se observa como garantía del cumplimiento del convenio, el Sr. IGLESIAS suscribe un pagaré cuya copia obra agregada en autos (fs. 51) conforme lo estipulado en la cláusula 9ª del mismo; y como Punto 8 que en cuanto al cumplimiento del Punto 1° inc. H) del Anexo I de la mencionada Resolución, se dio cumplimiento a tal requisito ya que en el mismo obra el Informe del Administrador del Fondo Residual (fs. 74), haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que considera se halla cumplida tal exigencia acorde al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Previo a remitirse el *subexamine* a éste Vocal de Auditoría, interviene la Sra. Secretaria Legal de éste Órgano de Control, compartiendo lo expresado en el citado Informe Legal (fs. 78 *in fine*).-----

Que recibidos estos actuados por esta Vocalía de Auditoría, corresponde analizar las mismas a efectos de fundar mi voto.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes, con las siguientes consideraciones.-----

Entiendo así, que corresponde dar por verificado el acuerdo de pago en análisis, habida cuenta el organismo ha cumplido en el *subexamine* con su función en torno a administrar la gestión de la cobranza de los créditos, conforme las pautas fijadas en la Ley Provincial Nº 486 modificada por su similar Nº 551; sin perjuicio de indicar al Organismo reformule las cláusulas sexta y séptima en las que no debería hacerse mención a la pérdida de las bonificaciones practicadas, dado que de acuerdo al régimen transitorio de regularización de deudas establecido por la Ley Provincial 692, en el caso de refinanciaciones no se contemplan bonificaciones. Por lo que dichas cláusulas deberían ser reemplazadas por una cláusula que establezca que el incumplimiento de las condiciones pactadas producirá la caída total de los beneficios conferidos, el cese de las facilidades de obtenidas y la íntegra exigibilidad de lo adeudado con más los intereses respectivos, sin excepción alguna, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1º inc. 8) de la citada Ley.-----

Con las consideraciones expuestas, impulso mi voto en el sentido de remitir las actuaciones al Fondo Residual, haciendo conocer a su Administrador las observaciones efectuadas en el Informe Legal Letra: T.C.P. – S.L. Nº 415/06, en relación al Convenio de Transacción Judicial obrante en autos (fs. 52/55).-----

Que por lo expuesto precedentemente, entiendo que en función de los argumentos esbozados en el presente, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente de Registro del Fondo Residual Letra I Nº 998/06 caratulado: “IGLESIAS, ALFREDO RAUL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANANCIACION”, que obra agregado al Expediente Nº 427/06 de registro de éste Tribunal de Cuentas, caratulado: “IGLESIAS, ALFREDO RAUL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANANCIACION”; de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar Nº 551.-----

Acto seguido toma la palabra el Sr. Vocal Legal de éste Tribunal de Cuentas, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27º y cctes. de la Ley Provincial Nº 50 modificada por su similar Nº 495, y Ley Provincial 486, modificada por su similar Nº 551; y Leyes Provinciales Nº 478 y Nº 692; **RESUELVE:----**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001262



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1º) Dar por verificado el Expediente de Registro del Fondo Residual Letra I N° 998/06 caratulado: *"IGLESIAS, ALFREDO RAUL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANANCIACION"*, que obra agregado al Expediente N° 427/06 de registro de éste Tribunal de Cuentas, caratulado: *"IGLESIAS, ALFREDO RAUL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANANCIACION"*; de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar N° 551.-----

ARTICULO 2º) Remitir en devolución las actuaciones del Expediente de Registro del Fondo Residual N° I-998/06 caratulado: *"IGLESIAS, ALFREDO RAUL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANANCIACION"*, al Fondo Residual para cumplimentar los recaudos apuntados en este Acuerdo y, posteriormente, proceder a su archivo.-----

ARTICULO 3º) Indicar al titular del Fondo Residual que, en cuanto a las observaciones plasmadas en el Informe Legal Letra: T.C.P. – S.L. N° 415/06 en relación al Convenio de Transacción Judicial obrante en autos (fs. 52/55), corresponde proceder a informar a éste Tribunal de Cuentas acerca de las mismas; se reformule la cláusula sexta y séptima del convenio de marras; como asimismo indicarle que correspondería que en próximos convenios, el Fondo Residual incorpore una cláusula en la cual se deje constancia de la adhesión del deudor, estipulada en el Punto 10) del artículo 1º de la Ley Provincial N° 692; como también que remita los Expedientes a este organismo de control a la mayor brevedad, luego de efectuado el pago por parte el deudor.-----

ARTICULO 4º) Notificar con copia certificada del presente: al Fondo Residual, con remisión del Expediente de su Registro Letra I N° 998/06 caratulado: *"IGLESIAS, ALFREDO RAUL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANANCIACION"*; a los Secretarios Contable y Legal de éste Tribunal de Cuentas.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut-supra. Fdo.
Fdo.: VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ- VOCAL LEGAL:
C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1262

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA